



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Resolución de Alcaldía N° 137-2021-ALC/MDLP

La Perla, 18 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.



VISTO:

El Informe N° 598-2021-SGRH-GAF/MDLP emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos de fecha 13 de mayo de 2021, Informe N° 377-2021-GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 14 de mayo de 2021, Informe N° 086-2021-GAF/MDLP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 17 de mayo de 2021, Memorandum N° 386-2021-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal de fecha 18 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, referente al Régimen Laboral, establece en su segundo párrafo: “Los obreros que prestan servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”;

Que, el literal f) Artículo 52° del Decreto Legislativo N° 728 concordante con el literal f) Artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-97-TR-TUO del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece: “Son causas de extinción del contrato de trabajo (...) f) La jubilación”;

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-97-TR-TUO del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, señala: “La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”;

Que, el numeral 5 del Artículo 63° de la Ordenanza N° 012-2008-MDLP, Reglamento Interno de Trabajo de los Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de La Perla, en la cual señala como extinción de la relación laboral y/o Contrato de Trabajo: “La jubilación”;

Que, de conformidad con el Numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado – T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa: “La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable al administrado (...)”;

Que, don FRANKLIN JOSE ROCA SOTOMAYOR, servidor obrero permanente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, cumplió setenta (70) años de edad el día 24 de mayo de 2020, conforme se corrobora en la copia del Documento Nacional de Identidad que obra en su legajo personal, de acuerdo con lo presentado por la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 598-2021-SGRH-GAF/MDLP emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos de fecha 13 de mayo de 2021;



Resolución de Alcaldía N° 137-2021-ALC/MDLP

La Perla, 18 de mayo de 2021

Que, mediante Informe N° 377-2021-GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 14 de mayo de 2021 concluye opinando por la Procedencia de emitir el acto administrativo correspondiente, declarando el CESE DEL VINCULO LABORAL del servidor obrero FRANKLIN JOSE ROCA SOTOMAYOR, en razón de haber cumplido la edad límite establecida en la norma que regula el régimen laboral del D.L. N° 728;

Que, mediante Informe N° 086-2021-GAF/MDLP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 17 de mayo de 2021 informa a Gerencia Municipal el presente expediente administrativo, remitiéndolo para acciones administrativas correspondientes;

Que, mediante Memorandum N° 386-2021-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal de fecha 18 de mayo de 2021 remite los actuados administrativos a Secretaría General a fin de emitir el acto resolutivo correspondiente, por contar con opinión técnica y legal de las áreas competentes;

Que, estando a los argumentos expuestos en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo que disponga el cese del servidor obrero, por haber cumplido la edad límite establecido por el D.L. N° 728 para seguir manteniendo el vínculo laboral con nuestra corporación edilicia;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR POR LÍMITE DE EDAD, a Don FRANKLIN JOSE ROCA SOTOMAYOR, servidor obrero permanente, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución, a partir de la fecha, dándole las gracias por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de La Perla.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y a la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS el cumplimiento de la presente Resolución y los procedimientos para la determinación y la liquidación de los beneficios sociales que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, NOTIFICAR el presente acto resolutivo a Don FRANKLIN JOSE ROCA SOTOMAYOR, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de La Perla
Antibal Novio Jara Aguirre
ALCALDE

Municipalidad Distrital de La Perla
Dennis Cruz Carrillo
SECRETARIA GENERAL